






 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p><b>Artículo 1.- Nombre: El Comité Organizador Político Migrante Mexicano, tiene como objetivo constituirse en una AGRUPACION POLITICA NACIONAL de conformidad con la Constitución General de la República, El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos de su acta constitutiva por ende y para efecto de los presentes estatutos en lo sucesivo se denominara como la AGRUPACION.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Se constituye como una <b>AGRUPACION</b> Política Migrante Mexicana, integrada democráticamente por ciudadanos mexicanos que representan a la comunidad migrante y su familia, <b>así mismo</b> es una organización de carácter nacional, independiente sin fines de lucro que tiene su domicilio en la sede que ocupa la Mesa Ejecutiva Nacional ubicada en Av. De la Iglesia No. 3, Colonia Arboledas en Zaragoza, C.P. 52966, Estado de México, y que para el logro de sus objetivos cuenta con delegaciones Estatales, Municipales y Regionales, así como representaciones en el extranjero donde se prestarán servicios públicos propios de la organización y en general para el desarrollo de sus actividades y funciones en los términos y condiciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales</p> <p><b>Artículo 1.- Nombre: La Agrupación Política Migrante Mexicana, instituida como AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL de conformidad con la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos de su acta constitutiva por ende y para efecto de los presentes estatutos en lo sucesivo se denominara como la AGRUPACIÓN.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Se constituye como una agrupación <b>con registro ante el IFE la Agrupación Política Migrante Mexicana, integrada individual, libre y democráticamente por ciudadanos mexicanos que representan a la comunidad migrante y su familia, así mismo</b> es una organización de carácter nacional, independiente sin fines de lucro que tiene su domicilio en la sede que ocupa la Mesa Ejecutiva Nacional ubicada en Av. De la Iglesia No. 3, Colonia Arboledas en Atzacapán de Zaragoza, C.P. 52966, Estado de México, y que para el logro de sus objetivos cuenta con delegaciones Estatales, Municipales y Regionales, así como <b>con</b> representaciones en el extranjero donde se prestarán servicios públicos propios de la organización y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones en los términos y condiciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>Del Objetivo social, emblema y lema de la Agrupación, se consigna <b>e</b> con el <b>Comité Organizador Político Migrante Mexicano</b>.</p> <p><b>Artículo 3.-</b> Agrupación Política Migrante Mexicana, (APN) Se constituye con el <b>Objetivo</b> primordial de contribuir a la vida democrática y a la consolidación política del país, luchando por la igualdad y desarrollando actividades que sean convenientes, para garantizar los derechos que la constitución nos otorga como mexicanos sin importar el lugar de residencia. <b>Objetivos</b> basados en la necesidad de identidad social económica y política que nos lleve <b>buscar</b> la unidad el derecho y la igualdad. Así como la autonomía en representación de nuestro derechos humanos y civiles, que nos permitan promover y defender la libertad y el respeto que nos da el valor incalculable que tenemos los migrantes. De la misma manera desarrollar, apoyar y promover proyectos que contribuyan en forma significativa al desarrollo de políticas mediante acciones de conectividad, enlace y profesionalización; teniendo como base el trabajo compartido entre los sectores social, público y privado; generando un diseño de políticas que brinden acceso a nuestras familias a programas de desarrollo económico, salud, bienestar familiar, cultura, desarrollo empresarial y educación, de manera que impulsemos la capacitación, y crecimiento de todos los mexicanos creando un compromiso claro, una fuerza ciudadana y organizaciones sociales</p>	<p>Del Objetivo social, emblema y lema de la Agrupación, se consigna <b>y</b> con el <b>Agrupación Política Migrante Mexicana</b>.</p> <p><b>Artículo 3.-</b> Agrupación Política Migrante Mexicana, (APN) se constituye con el <b>objetivo</b> primordial de contribuir a la vida democrática y a la consolidación política del país, luchando por la igualdad y desarrollando actividades que sean convenientes, para garantizar los derechos que la Constitución nos otorga como mexicanos sin importar el lugar de residencia, <b>objetivos</b> basados en la necesidad de identidad social económica y política que nos lleven <b>a encontrar</b> la unidad, el derecho y la igualdad. Así como la autonomía en representación de nuestros derechos humanos y civiles, que nos permitan promover y defender la libertad y el respeto que nos da el valor incalculable que tenemos los migrantes. De la misma manera, desarrollar, apoyar y promover proyectos que contribuyan en forma significativa al desarrollo de políticas mediante acciones de conectividad, enlace y profesionalización; teniendo como base el trabajo compartido entre los sectores social, público y privado; generando un diseño de políticas que brinden acceso a nuestras familias a programas de desarrollo económico, salud, bienestar familiar, cultura, desarrollo empresarial y educación, de manera que impulsemos la capacitación, y crecimiento de todos los mexicanos creando un compromiso claro, una fuerza ciudadana y organizaciones</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>capaces de unir a los mexicanos. Promover un modelo de desarrollo más competitivo, orientado en abatir rezagos, pobreza y marginación con participación de los habitantes, entidades federativas y municipios impulsando un crecimiento sustentable en la productividad, la competitividad y en más y mejores empleos que sean equitativos y socialmente sustentables en todos los rubros de la economía mexicana. (...)</p> <p><b>Artículo 4.-</b> Logotipo: Es un rectángulo estilizado con las siguientes características.</p>  <p>(...)</p> <p><b>Artículo 5.-</b> Slogan: "Por un Derecho Pleno Constitucional de los Mexicanos". Es la frase que debe garantizar los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos, donde quiera que se encuentren. Y deberá usarse en los documentos y eventos de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 6.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 7.-</b> El nombre, slogan, consigna y logotipo, solo podrán ser usados por la</p>	<p>sociales capaces de unir a los mexicanos. Promover un modelo de desarrollo más competitivo, orientado en abatir rezagos, pobreza y marginación con participación de los habitantes, entidades federativas y municipios impulsando un crecimiento sustentable en la productividad, la competitividad y en más y mejores empleos que sean equitativos y socialmente sustentables en todos los rubros de la economía mexicana. (...)</p> <p><b>Artículo 4.-</b> Logotipo: Es un rectángulo estilizado con las siguientes características.</p>  <p>(...)</p> <p><b>Artículo 5.-</b> Slogan: "Por un Derecho Pleno de los Migrantes Mexicanos y sus Familias". Es la frase que debe garantizar los derechos constitucionales, políticos de los ciudadanos mexicanos en el extranjero y deberá usarse en los documentos y eventos de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 6.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 7.-</b> El nombre, slogan, consigna y logotipo, sólo podrán ser usados por la Agrupación, ésta obtendrá los derechos de</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Agrupación <b>y también</b> obtendrá los derechos de autor de sus productos y publicaciones, todos los símbolos, nombre, marca y derechos de autor, serán propiedad exclusiva de la Agrupación.</p> <p>La Mesa Ejecutiva Nacional, deberá prescribir, las reglas, regularizaciones y norma, indicando el procedimiento para emitir el uso o despliegue de todos los nombres, símbolos, marcas o derechos de autor, tiene la autoridad exclusiva para emitir licencias a los que tengan un cargo y estén debidamente registrados.</p> <p><b>CAPITULO TERCERO</b> De los Integrantes, <b>Su Afiliación y Adhesión.</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> La Agrupación, se integrará por ciudadanos Mexicanos mayor de 18 años que de forma individual libre, pacífica y voluntaria se afilien a la misma debiendo cumplir para ello con los requisitos que señalan los documentos básicos y aceptar como válidas las resoluciones de la Agrupación, así como estudiar la historia e ideología de la <b>propia Agrupación.</b> De cumplir con estos requisitos podrá ser considerado <b>miembro</b> de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 9.-</b> Los ciudadanos que quieran participar en la Agrupación podrán hacerlo como:</p> <p><b>1. Afiliados Activos.-</b> Todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en los acuerdos, que hayan <b>afirmado</b> el compromiso</p>	<p>autor de sus productos y publicaciones, todos los símbolos, nombre, marca y derechos de autor, serán propiedad exclusiva de la Agrupación.</p> <p>La Mesa Ejecutiva Nacional, deberá prescribir, las reglas, regularizaciones y norma, indicando el procedimiento para emitir el uso o despliegue de todos los nombres, símbolos, marcas o derechos de autor, <b>además</b> tiene la autoridad exclusiva para emitir licencias <b>para el uso de éstos</b>, a los que tengan un cargo y estén debidamente registrados.</p> <p><b>CAPITULO TERCERO</b> De los integrantes, <b>su afiliación y adhesión</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> La Agrupación, se integrará por ciudadanos Mexicanos mayores de 18 años que de forma individual libre, pacífica y voluntaria se afilien a la misma, debiendo cumplir para ello con los requisitos que señalan los documentos básicos y aceptar como válidas las resoluciones de la Agrupación, así como estudiar la historia e ideología de <b>ésta.</b> De cumplir con estos requisitos podrá ser considerado <b>afiliado</b> de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 9.-</b> Los ciudadanos que quieran participar en la Agrupación podrán hacerlo como:</p> <p><b>1. Afiliados.-</b> Todas las personas que cumplan con los requisitos que hayan <b>firmado</b> el compromiso de aceptación de la normatividad</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de aceptación de la normatividad de la agrupación, haber colaborado por al menos seis meses en las actividades de la agrupación y cumplido con las obligaciones que le señalen los reglamentos, además de recibir de la Agrupación la notificación de sus estatutos de Afiliado Activo.</p> <p><b>2. Afiliados Adherentes.- Son todas las personas que reúnen los requisitos señalados en los acuerdos respectivos (seis meses de adherencia, etc.) y que cuentan con la autorización de la Agrupación para afiliarse. La autorización de la afiliación por parte de la Agrupación, será de oficio y solo bastará el registro del mismo para tramitar su autorización.</b></p> <p><b>3. Afiliados Simpatizantes.-</b> Son todas aquellas personas que al no Reunir los requisitos señalados en los acuerdos respectivos deseen trabajar con la Agrupación en el cumplimiento de su objeto social, una vez que estas personas subsanen su falta de requisitos podrán afiliarse normalmente.</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Procedimientos de Afiliación. Todas las personas que quieran afiliarse a la Agrupación deberán:</p> <p><b>A)</b> (...) <b>B)</b> Mostrar su credencial de elector vigente, encontrarse en pleno uso de sus derechos políticos e inscritos en el Registro Federal de Electores. <b>C)</b> Llenar formatos de afiliación en forma personal (carta compromiso)</p>	<p>de la Agrupación, haber colaborado, en las actividades de la Agrupación, cumplir con las cuotas (que sean superiores a \$5.00 m.n. mensuales a criterio y compromiso voluntario del afiliado) y obligaciones que le señalen los reglamentos, además de recibir de la misma, la notificación de su estatus de Afiliado.</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>2. Simpatizantes.-</b> Son todas aquellas personas que al no reunir los requisitos señalados en los acuerdos respectivos deseen trabajar con la Agrupación en el cumplimiento de su objeto social; una vez que estas personas subsanen su falta de requisitos podrán afiliarse normalmente.</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Procedimientos de afiliación. Todas las personas que quieran afiliarse a la Agrupación deberán:</p> <p><b>1. (...)</b> <b>2.</b> Mostrar su credencial de elector vigente, encontrarse en pleno uso de sus derechos políticos y estar inscritos en el Registro Federal de Electores. <b>3.</b> Llenar los formatos de afiliación en forma personal (carta compromiso).</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>		<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p><b>Artículo 11.-</b> Requisitos de Ingreso a la Agrupación.</p> <p>A) Ser de nacionalidad Mexicana.</p> <p>B) Contar con 18 años de edad.</p> <p>C) Afiliarse personalmente y por escrito.</p> <p>D) Aceptar el Acta Constitutiva, <b>la Declaración de Principios</b> los reglamentos internos así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones de la Agrupación.</p> <p>E) No tener delitos atribuciones o ilícitos de actos de corrupción y delincuencia organizada.</p> <p>F) Aceptar y estudiar la ideología y historia de la Agrupación, y respetar los documentos básicos.</p> <p>G) El solicitante será contado como <b>miembro</b> después de 90 días de ingresada su solicitud.</p> <p>H) Los <b>Miembros</b> de la Agrupación, protestarán por escrito respetar los documentos básicos, así como las resoluciones que emanan de los órganos de la Agrupación.</p> <p>I) <b>El simpatizante de la Agrupación, deberá registrarse y cumplir con tres meses de asistencia activos en las reuniones donde podrán opinar pero no votar, antes de ser aceptados oficialmente</b></p> <p>CAPTULO CUARTO De los <b>Derechos</b> y Obligaciones de los <b>Afiliados</b></p> <p><b>Artículo 12.-</b> Derechos de los <b>Miembros.</b></p> <p>A) Todo <b>miembro</b> tiene derecho y libertad a expresar sus pensamientos al interior <b>del comité político.</b></p> <p>B) Todo <b>miembro</b> debe estar informado del</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> Requisitos de afiliación a la Agrupación.</p> <p>1. Ser de nacionalidad mexicana.</p> <p>2. Contar con 18 años de edad.</p> <p>3. Afiliarse personalmente y por escrito.</p> <p>4. Aceptar el Acta Constitutiva, <b>los Documentos Básicos,</b> los reglamentos internos, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones de la Agrupación.</p> <p>5. No tener delitos atribuciones o ilícitos de actos de corrupción y delincuencia organizada.</p> <p>6. Aceptar y estudiar la ideología de la Agrupación y respetar los documentos básicos.</p> <p>7. El solicitante será contado como <b>afiliado</b> después de ingresada su solicitud y cumplidos los requisitos.</p> <p>8. Los <b>afiliados</b> de la Agrupación protestarán por escrito respetar los documentos básicos, así como las resoluciones que emanan de los órganos de la Agrupación.</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p>CAPTULO CUARTO De los <b>derechos</b> y obligaciones de los <b>afiliados</b></p> <p><b>Artículo 12.-</b> Derechos de los <b>afiliados</b></p> <p>1. Todo <b>afiliado</b> tiene derecho y libertad a expresar sus pensamientos al interior <b>de la Agrupación.</b></p> <p>2. Todo <b>afiliado</b> debe estar informado del</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>desarrollo del trabajo de la organización mediante los órganos de información del <b>propio comité</b>.</p> <p><b>C)</b> Debe tener acceso a toda la información del <b>comité</b> para hacer valer sus derechos de militante.</p> <p><b>D)</b> Deben contar con un expediente al interior de la Agrupación, que acredite su <b>militancia</b> y participación.</p> <p><b>E)</b> (...) <b>F)</b> Todo <b>miembro</b> que cumpla cabalmente con los requisitos, tiene derecho a ser electo en la integración y renovación de los órganos de dirigencia la Agrupación.</p> <p><b>G)</b> (...) <b>H)</b> Ser escuchado en audiencia por la <b>mesa ejecutiva</b> en defensa propia antes que se le impongan medidas disciplinarias.</p> <p><b>I)</b> Todo <b>miembro</b> tiene derecho a exigir el cumplimiento de los acuerdos que se hayan propuesto dentro de los órganos de la Agrupación haciendo la propuesta o protesta por escrito.</p> <p><b>J)</b> Puede manifestar libremente su opinión de acuerdo al desarrollo del trabajo de la Agrupación, <b>Presentar</b> propuestas que ayuden a la realización del plan de trabajo, así como recibir respuesta por escrito en caso de no ser aprobada.</p> <p><b>K)</b> (...) <b>1.</b> (...) <b>2.</b> (...) <b>L)</b> (...)</p>	<p>desarrollo del trabajo de la organización mediante los órganos de información de la <b>propia Agrupación</b>.</p> <p><b>3.</b> Debe tener acceso a toda la información de <b>la Agrupación</b> para hacer valer sus derechos de militante.</p> <p><b>4.</b> Deben contar con un expediente al interior de la Agrupación que acredite su <b>afiliación</b> y participación.</p> <p><b>5.</b> (...) <b>6.</b> Todo <b>Afiliado</b> que cumpla cabalmente con los requisitos, tiene derecho a ser electo en la integración y renovación de los órganos de dirigencia <b>de la Agrupación</b>.</p> <p><b>7.</b> (...) <b>8.</b> Ser escuchado en audiencia por la <b>Mesa Ejecutiva</b> en defensa propia antes que <b>el Comité de Honor y Justicia</b> le imponga las medidas disciplinarias.</p> <p><b>9.</b> Todo <b>afiliado</b> tiene derecho a exigir el cumplimiento de los acuerdos que se hayan aprobado dentro de los órganos de la Agrupación haciendo la propuesta o protesta por escrito.</p> <p><b>10.</b> Puede manifestar libremente su opinión de acuerdo al desarrollo del trabajo de la Agrupación, <b>presentar</b> propuestas que ayuden a la realización del plan de trabajo, así como recibir respuesta por escrito en caso de no ser aprobada.</p> <p><b>11.</b>(...) <b>1.</b> (...) <b>2.</b> (...) <b>3.</b> (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>Artículo 13.-</b> Obligaciones de los miembros. Todo miembro está obligado a:</p> <p><b>A)</b> Conocer, promover y defender los documentos básicos, cumplir con los reglamentos internos y todas las directrices y acuerdos de la Agrupación.</p> <p><b>B)</b> Acudir a las reuniones de trabajo que lo involucren, así como recibir capacitación y información ideológica de acuerdo al programa de acción y declaración de principios.</p> <p><b>C)</b> (...)</p> <p><b>D)</b> Ningún miembro podrá hacer proselitismo gestión o cualquier actividad que involucre a la Agrupación sin previa autorización del respectivo órgano de la Agrupación.</p> <p><b>E)</b> (...)</p> <p><b>F)</b> No deben recibir material o apoyo que no esté autorizado por la Agrupación o cualquier ingreso que no esté permitido por la ley.</p> <p><b>G)</b> (...)</p> <p><b>H)</b> (...)</p> <p>CAPÍTULO QUINTO De los órganos de gobierno y dirección</p> <p><b>Artículo 14.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 15.-</b> Son órganos de dirección de la Agrupación: 1.-La Mesa Ejecutiva Nacional, que es el Representante Nacional de la Agrupación. 2.-Las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal. 3.-Las Representaciones Municipales y de</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> Obligaciones de los afiliados. Todo afiliado está obligado a:</p> <p>1. Conocer, promover y defender los documentos básicos, cumplir con los reglamentos internos y todas las directrices y acuerdos de la Agrupación.</p> <p>2. Acudir a las reuniones de trabajo que lo involucren así como recibir capacitación e información ideológica de acuerdo a los Documentos Básicos, Declaración de Principios y al Programa de Acción.</p> <p>3. (...)</p> <p>4. Ningún afiliado podrá hacer proselitismo gestión o cualquier actividad que involucre a la Agrupación sin previa autorización del respectivo órgano de la Agrupación.</p> <p>5. (...)</p> <p>6. No deben recibir material o apoyo que no esté autorizado por la Agrupación o cualquier ingreso que no esté permitido por la ley.</p> <p>7. (...)</p> <p>8. (...)</p> <p>CAPÍTULO QUINTO De los Órganos de Gobierno y Dirección</p> <p><b>Artículo 14.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 15.-</b> Son órganos de Dirección de la Agrupación: 1.-La Mesa Ejecutiva Nacional, la cual es el Representante Nacional de la Agrupación. 2.-Las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal. 3.-Las Representaciones Municipales y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>





 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Delegacionales en el caso del Distrito Federal. Para la toma de decisiones por los afiliados o los dirigentes al interior de la Agrupación, se seguirá indistintamente el principio de Mayoría para la adopción de acuerdos privilegiando la identidad, el consenso y unidad.</p> <p><b>Artículo 16.-</b> La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación y se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I. Los miembros de La Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Todos los demás <b>miembros</b> de la Agrupación que acuerde la Mesa Ejecutiva Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.</p> <p>Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se debe atender al principio de representación proporcional y equidad de <b>miembros</b> de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 17.-</b> La Asamblea Nacional se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario, si la Mesa Ejecutiva Nacional así lo estima conveniente, la Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.</p>	<p>Delegacionales en el caso del Distrito Federal. Para la toma de decisiones por los afiliados o los dirigentes al interior de la Agrupación, se seguirá indistintamente el principio de Mayoría para la adopción de acuerdos privilegiando la identidad, el consenso y unidad.</p> <p><b>Los integrantes de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal ocuparán su cargo durante tres años, contados a partir de fecha en la que inicia formalmente el reconocimiento ante el Instituto Federal Electoral, con derecho a un periodo a reelección.</b></p> <p><b>Artículo 16.-</b> La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación y se integrará de la siguiente forma:</p> <p>1. Los miembros de la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p>2. (...)</p> <p>3. Todos los demás <b>afiliados</b> de la Agrupación que acuerde la Mesa Ejecutiva Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.</p> <p>Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se debe atender al principio de representación proporcional y equidad de <b>afiliados</b> de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 17.-</b> La Asamblea Nacional se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario, si la Mesa Ejecutiva Nacional así lo estima conveniente, la Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse por la Mesa Ejecutiva Nacional con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo.</p> <p>Para que la Asamblea Nacional pueda sesionar y <b>tomar acuerdos</b> basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad <b>más</b> uno de sus integrantes en primera convocatoria <b>o</b> en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los <b>miembros</b> de la Agrupación, inclusive para quienes no se encuentren presentes y disidentes.</p> <p><b>Artículo 18.-</b> Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:                      1.- Resolver sobre la aprobación, derogación, reforma y <b>adiciones</b> a los documentos <b>básicos</b> de la Agrupación.                      2.- (...)                       3.- (...)</p> <p>El presidente y el secretario general de la Mesa Ejecutiva Nacional actuarán con caracteres homologados al celebrarse la Asamblea Nacional, los acuerdos que en esta se tomen se adoptarán por mayoría simple y serán de</p>	<p>La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse por la Mesa Ejecutiva Nacional con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo. <b>Y se publicará por estrados en las oficinas de la Agrupación o en la página de Internet (www.apmm.org.mx) ó se notificará por correo electrónico.</b></p> <p>Para que la Asamblea Nacional pueda sesionar, basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad <b>más</b> uno de sus integrantes en primera convocatoria <b>y</b> en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los <b>afiliados</b> de la Agrupación, inclusive para quienes no se encuentren presentes y <b>para los</b> disidentes.</p> <p><b>Artículo 18.-</b> Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:                      1.- Resolver sobre la aprobación, derogación, reforma y <b>adiciones</b> a los Documentos <b>Básicos</b> de la Agrupación.                      2.- (...)                       3.- (...)</p> <p>El presidente y el secretario general de la Mesa Ejecutiva Nacional actuarán con caracteres homologados al celebrarse la Asamblea Nacional, los acuerdos que en <b>ésta</b> se tomen se adoptarán por mayoría simple y serán de</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 d de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>observancia general para todos los miembros de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 19.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 20.-</b> Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario, <b>si las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal respectivamente, así lo estiman conveniente.</b> Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal extraordinarias sólo conocerán de los temas para los que sea convocada.</p> <p>Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal ordinarias deberá convocarse por las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo.</p> <p>Para que las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal pueda sesionar <b>y tomar acuerdos</b> basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de sus integrantes en primera convocatoria <b>o</b> en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación en sus</p>	<p>observancia general para todos los miembros de la Agrupación.</p> <p><b>Artículo 19.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 20.-</b> Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal se reunirán una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario. Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal extraordinarias sólo conocerán de los temas para los que sea convocada.</p> <p>Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal ordinarias deberán convocarse por las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo. <b>Y se publicará por estrados en las oficinas de la Agrupación o en la página de Internet (www.apmm.org.mx) o se notificará por correo electrónico.</b></p> <p>Para que las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal puedan sesionar, basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria <b>y</b> en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación en sus respectivas</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 d de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>respectivas jurisdicciones, inclusive para quienes no se encuentren presentes y disidentes.</p> <p><b>Artículo 21.-</b> Serán atribuciones de la Asamblea Estatal y la del Distrito Federal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrar las propuestas <b>de nombramientos</b>, programas y presupuestos (ingresos y egresos) para aprobación de la Mesa Ejecutiva Nacional.</li> <li>2. (...)</li> <li>3. (...)</li> </ol> <p><b>Artículo 22.-</b> La Mesa Ejecutiva Nacional estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRESIDENTE</li> <li>SECRETARIO GENERAL</li> <li>SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</li> <li>SECRETARIO DE AFILIACIÓN</li> <li>SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS</li> </ol>	<p>Jurisdicciones, inclusive para quienes no se encuentren presentes y <b>para los</b> disidentes.</p> <p><b>Artículo 21.-</b> Serán atribuciones de las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrar las propuestas de <b>los</b> programas y presupuestos (ingresos y egresos) para aprobación de la Mesa Ejecutiva Nacional.</li> <li>2. (...)</li> <li>3. (...)</li> </ol> <p><b>Artículo 22.-</b> La Mesa Ejecutiva Nacional estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRESIDENTE</li> <li>SECRETARIO GENERAL</li> <li>SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</li> <li>SECRETARIO DE AFILIACIÓN</li> <li>SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS</li> </ol> <p><b>Conforme al Artículo 23, inciso 4 de los presentes Estatutos, el Presidente podrá ampliar hasta con 14 Secretarías adicionales, sometidas en su caso las funciones e integración de cada una de ellas, a la aprobación de la Asamblea Nacional. Las Secretarías serán:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN</li> <li>SECRETARIO DE ATENCIÓN INDÍGENA</li> <li>SECRETARIO DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES</li> <li>SECRETARIO DE FOMENTO AL ARTE, CULTURA Y TECNOLOGÍA</li> <li>SECRETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO</li> </ol>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>6. SECRETARIO DE ACCIÓN DE GOBIERNO</p> <p>7. SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL</p> <p>8. SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES</p> <p>9. SECRETARIO DE ATENCIÓN A GRUPOS REPRESENTATIVOS Y ORGANIZACIONES</p> <p>10. SECRETARIO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD</p> <p>11. SECRETARIO ANTECIÓN A LA MUJER</p> <p>12. SECRETARIO FORMACIÓN POLÍTICA</p> <p>13. SECRETARIO DE SISTEMAS E INF. ELECTORAL</p> <p>14. SECRETARIO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN</p> <p>Las facultades generales de la Mesa Ejecutiva Nacional serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convocar a la Asamblea Nacional, ordinaria y extraordinaria.</li> <li>2. Nombrar las Comisiones necesarias, para el buen funcionamiento de la Agrupación, entre ellas la Comisión de Honor y Justicia.</li> <li>3. Aprobar por mayoría los Acuerdos de Participación que la Agrupación suscriba con algún Partido Político Nacional.</li> <li>4. Conocer y aprobar, en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de acuerdo con la correspondiente convocatoria.</li> </ol> <p>La Mesa Ejecutiva Nacional sesionará de forma ordinaria cada mes, debiendo ser convocada por el Secretario General a petición del Presidente de la misma al menos 72 horas antes, o de manera extraordinaria cuando así lo estime conveniente, debiendo</p>		

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Artículo. 23.-</b> Funciones y responsabilidades del Presidente:</p> <p><b>A) (...)</b>                      Representara <b>lealmente</b> a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder general para actos de administración, dominio pleitos y cobranzas, formular querrelas, denuncias, interponer demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la <b>organización</b> ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la <b>organización procedente: Podrá otorgar</b> a su vez poder especial y poder general para actos de administración y <b>dominio</b> sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades <b>del Comité Organizador</b> y de toda índole, que se requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local estatal y municipal, y a su vez revocar los que se haya</p>	<p>convocarse con 24 horas de anticipación cuando menos, y para tratar exclusivamente los asuntos que la motivaron. El quórum necesario para que la Mesa Ejecutiva Nacional pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente en primera convocatoria será del 50% más uno de sus integrantes y en segunda con los que se encuentren presentes.</p> <p><b>Artículo. 23.-</b> Funciones y responsabilidades del Presidente:</p> <p><b>1. (...)</b>                      Representara <b>legalmente</b> a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder <b>mancomunado con la Secretaría General en</b> actos de administración, <b>títulos de crédito,</b> dominio, pleitos y cobranzas, formular querrelas, denuncias, interponer demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la <b>Agrupación Política Migrante Mexicana</b> ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar <b>mancomunadamente con la Secretaría General</b> cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la <b>Agrupación Política Migrante Mexicana.</b> otorgará <b>conjuntamente con la Secretaría General,</b> poder especial y poder general para actos de administración y <b>títulos de crédito a la Sra. de Administración y Finanzas y para</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>otorgado. El presidente delegara o revocara en el Secretario de Asuntos Jurídicos poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la representación legal de la Agrupación.</p> <p>B) (...)</p> <p>C) Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, miembro o dirigente de la organización, para turnarlo a la instancia interna correspondiente.</p> <p>D) <b>Nombrar</b> a los secretarios de la Mesa Ejecutiva Nacional y aumentar o modificar las secretarías que requieran las necesidades en sus programas de trabajo.</p> <p>E) <b>Nombrar</b> a los miembros funcionarios y auxiliares de apoyo que se requieran; así como a los delegados estatales y especiales de la Mesa Ejecutiva Nacional a las asambleas estatales para su integración y renovación.</p> <p>F) (...)</p> <p>G) (...)</p> <p>H) Convocar en su caso a asambleas estatales en proceso de selección de los delegados y secretarios generales tanto para su integración como para su renovación.</p> <p>I) <b>Convocar</b> en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Nacional.</p> <p>J) (...)</p> <p>K) <b>Designar</b> a los delegados estatales con</p>	<p><b>actos de pleitos y cobranza a la Sria. de Asuntos Jurídicos</b>, sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades <b>de la Mesa Ejecutiva Nacional</b> y de toda índole, que se requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local, estatal y municipal, y a su vez revocar los que se haya otorgado.</p> <p>2. (...)</p> <p>3. Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, <b>afiliado</b> o dirigente de la organización, para turnarlo a la instancia interna correspondiente, <b>es decir a la Comisión de Honor y Justicia</b>.</p> <p>4. <b>Proponer</b> a los secretarios de la Mesa Ejecutiva Nacional, <b>así como el</b> aumentar o modificar las secretarías que requieran las necesidades en sus programas de trabajo.</p> <p>5. <b>Nombrar con el aval de los secretarios respectivos</b>, a los miembros funcionarios y auxiliares de apoyo que se requieran; así como a los delegados estatales y especiales de la Mesa Ejecutiva Nacional a las asambleas estatales para su integración y renovación.</p> <p>6. (...)</p> <p>7. (...)</p> <p>8. Convocar en su caso a <b>Asambleas Estatales</b> en proceso de selección de los delegados y <b>Secretarios Generales</b> tanto para su integración como para su renovación.</p> <p>9. <b>Firmar la convocatoria</b> en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Nacional.</p> <p>10. (...)</p> <p>11. <b>Firmar la designación</b> a los delegados</p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>las funciones y atribuciones que señale la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p>L) Elaborar programas y proyectos de gestión social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>militantes</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</p> <p>M) (...)</p>	<p>estatales con las funciones y atribuciones que apruebe la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p>12. Elaborar programas y proyectos de gestión social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>afiliados</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</p> <p>13. (...)</p> <p>14. <b>Firmar conjuntamente con el Secretario General, los Acuerdos de Participación que se establezcan con algún Partido Político Nacional, aprobados por la Comisión de Elecciones.</b></p> <p>15. Las demás que <b>deriven de</b> los presentes Estatutos y demás reglamentos.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Funciones y responsabilidades del Secretario General: Es el encargado de coordinar los trabajos al interior de la Mesa Ejecutiva Nacional y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>áreas</b> de la Agrupación en todos los niveles, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. <b>Suplir hasta por 15 días hábiles</b> al Presidente en caso de ausencia de éste. 6. Proporcionar a cada <b>Secretaría</b> copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.</p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>N) Las demás que <b>les proporcionen</b> los presentes Estatutos y demás reglamentos.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Funciones y responsabilidades del Secretario General: Es el encargado de coordinar los trabajos al interior de la Mesa Ejecutiva Nacional y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>áreas</b> de la Agrupación en todos los niveles, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: A) (...) B) (...) C) (...) D) (...) E) <b>Suplir temporalmente</b> al presidente en caso de ausencia de éste. F) Proporcionar a cada <b>secretaría</b> copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.</p>	<p>estatales con las funciones y atribuciones que apruebe la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p>12. Elaborar programas y proyectos de gestión social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>afiliados</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</p> <p>13. (...)</p> <p>14. <b>Firmar conjuntamente con el Secretario General, los Acuerdos de Participación que se establezcan con algún Partido Político Nacional, aprobados por la Comisión de Elecciones.</b></p> <p>15. Las demás que <b>deriven de</b> los presentes Estatutos y demás reglamentos.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Funciones y responsabilidades del Secretario General: Es el encargado de coordinar los trabajos al interior de la Mesa Ejecutiva Nacional y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>áreas</b> de la Agrupación en todos los niveles, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. <b>Suplir hasta por 15 días hábiles</b> al Presidente en caso de ausencia de éste. 6. Proporcionar a cada <b>Secretaría</b> copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.</p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>





**IFE**  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**


**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"**


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>G) Establecer Coordinación en el trabajo nacional de cada uno de las Delegaciones Estatales, del Distrito Federal y de las Representaciones Municipales. Con la Mesa Ejecutiva Nacional.</b></p> <p><b>H) (...)</b></p> <p><b>I) (...)</b></p> <p><b>J) Promover ante la presidencia nacional la designación de delegaciones estatales para que en un término no mayor de un año convoque a la Asamblea Electiva correspondiente en ausencia de éstos.</b></p> <p><b>K) (...)</b></p> <p><b>L) (...)</b></p> <p><b>M) Difundir las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Organizador.</b></p> <p><b>N) (...)</b></p> <p><b>O) (...)</b></p> <p><b>P) Demás acciones que fije la Mesa Ejecutiva Nacional, y las que se desprendan de este ordenamiento.</b></p> <p><b>Q) (...)</b></p> <p><b>R) (...)</b></p> <p><b>S) (...)</b></p> <p><b>Artículo 25.-</b> Es competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas: <b>A)</b> Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario, y de los de campaña política en que actúe la Agrupación y conforme a la legislación electoral.</p>	<p><b>7. Coordinar</b> el trabajo nacional de cada una de las Delegaciones Estatales, del Distrito Federal y de las Representaciones Municipales con la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>8. (...)</b></p> <p><b>9. (...)</b></p> <p><b>10. Promover</b> ante la <b>Mesa Ejecutiva</b> Nacional la designación de delegaciones estatales para que en un término no mayor de un año convoque a la Asamblea Electiva correspondiente en ausencia de éstos.</p> <p><b>11.(...)</b></p> <p><b>12.(...)</b></p> <p><b>13.</b>Difundir las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias <b>de la Agrupación.</b></p> <p><b>14.(...)</b></p> <p><b>15.(...)</b></p> <p><b>16.</b>Las demás acciones que fije la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>17.(...)</b></p> <p><b>18.(...)</b></p> <p><b>19.(...)</b></p> <p><b>Artículo 25.-</b> Es competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas: <b>1.</b> Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario, y de los de campaña política en que actúe la Agrupación <b>a la comisión de fiscalización de</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>B) (...)</p> <p>C) (...)</p> <p>D) (...)</p> <p>E) (...)</p> <p>F) (...)</p> <p>G) (...)</p> <p>H) (...)</p> <p>I) (...)</p> <p><b>Artículo 26.-</b> Es competencia de la Secretaría de Afiliación:</p> <p>A) (...)</p> <p>B) (...)</p> <p>C) Realizar la <b>captura y mantenimiento</b> del padrón de afiliados en medio magnético.</p> <p>D) (...)</p> <p>E) (...)</p> <p>F) (...)</p> <p>G) (...)</p> <p>H) (...)</p> <p>I) (...)</p>	<p>los recursos de los partidos y agrupaciones políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral de acuerdo a lo dispuesto por el art. 83 fracción 1, b), V de la ley electoral.</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>4. (...)</p> <p>5. (...)</p> <p>6. (...)</p> <p>7. (...)</p> <p>8. (...)</p> <p>9. Implementar los procedimientos, mecanismos de control que se desprendan del cumplimiento de lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.</p> <p>10. (...)</p> <p><b>Artículo 26.-</b> Es competencia de la Secretaría de Afiliación:</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. Realizar la <b>captura y actualización</b> del padrón de afiliados en medio magnético.</p> <p>4. (...)</p> <p>5. (...)</p> <p>6. (...)</p> <p>7. (...)</p> <p>8. (...)</p> <p>9. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>Artículo 27.-</b> Es competencia de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:</p> <p><b>A)</b> Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.</p> <p><b>B)</b> (...)</p> <p><b>C)</b> (...)</p> <p><b>Capítulo Sexto</b></p> <p>De la estructura directiva en los estados y Municipios</p> <p><b>Artículo 28.-</b> (...)</p> <p><b>A)</b> (...)</p> <p><b>B)</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p><b>Vocalías en el número máximo que determine la Mesa Ejecutiva Nacional, quien en su caso podrá considerar la propuesta hecha por la Asamblea Delegacional o del Distrito Federal si existiera.</b></p>	<p><b>Artículo 27.-</b> Es competencia de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:</p> <p><b>1.</b> Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código <b>Federal</b> de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.</p> <p><b>2.</b> (...)</p> <p><b>3.</b> (...)</p> <p><b>CAPÍTULO SEXTO</b></p> <p>De la estructura directiva en los Estados y Municipios</p> <p><b>Artículo 28.-</b> (...)</p> <p><b>1.</b> (...)</p> <p><b>2.</b> (...)</p> <p><b>1.-</b> (...)</p> <p><b>2.-</b> (...)</p> <p><b>3.-</b> (...)</p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>C)</b> Las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal tendrán representaciones Municipales, según consideren y serán turnadas para su autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional, mediante propuesta <b>acorada</b> por Asamblea Estatal.</p> <p><b>Artículo 29.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> De la conformación y reestructuración de las Delegaciones Estatales o Representaciones Municipales.  <b>Las estructuras que incurran en los supuestos señalados por los presentes ordenamientos, la Mesa Ejecutiva Nacional podrá nombrar de conformidad con los mismos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Delegaciones Estatales y Representaciones Municipales, donde el respectivo este en proceso de formación <b>en el acuerdo de la coordinación</b> se establecerán sus funciones, obligaciones y plazo de funcionamiento y de constitución de las delegaciones directivas en su territorio.</li> <li>2. (...)</li> <li>3. (...)</li> </ol> <p><b>Artículo 31.-</b> Es competencia de los Delegados y Representantes Municipales en el ámbito de</p>	<p>aplicación de recursos, ésta deberá ser validada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>3.</b> Las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal tendrán representaciones Municipales, según consideren y serán turnadas para su autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional, mediante propuesta <b>acordada</b> por la Asamblea Estatal.</p> <p><b>Artículo 29.- (No presenta cambios)</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> De la conformación y reestructuración de las Delegaciones Estatales o Representaciones Municipales.</p> <p>Las Mesa Ejecutiva Nacional podrá nombrar de conformidad con los <b>Estatutos a los representantes de las Delegaciones Estatales o Municipales atendiendo los siguientes puntos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Delegaciones Estatales y Representaciones Municipales, donde el respectivo esté en proceso de formación, <b>se establecerá un acuerdo en el que se señalen</b> sus funciones, obligaciones y plazo de funcionamiento y de constitución de las delegaciones directivas en su territorio.</li> <li>2. (...)</li> <li>3. (...)</li> </ol> <p><b>Artículo 31.-</b> Es competencia de los Delegados y Representantes Municipales en el ámbito de</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>sus jurisdicciones:</p> <p><b>A)</b> Es la máxima autoridad y representante de la Agrupación en la entidad federativa o Municipio de su adscripción respectivamente. Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades: Representará <b>lealmente</b> a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder general previamente delegado por la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional para actos de administración, dominio pleitos y cobranzas, formular querrelas, denuncias, interponer, demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la organización ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización procedente.</p> <p><b>Podrá otorgar a su vez poder especial y poder general para actos de administración y dominio sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades de la Agrupación y de toda índole, que se requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local estatal y municipal, y a su vez revocar los que se haya otorgado.</b></p> <p>El presidente delegará o revocará en el en los Representantes Municipales poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la representación</p>	<p>sus jurisdicciones:</p> <p><b>1.</b> Es la máxima autoridad y representante de la Agrupación en la entidad federativa o Municipio de su adscripción, respectivamente. Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades: Representará <b>legalmente</b> a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder general previamente delegado por la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, formular querrelas, denuncias, interponer, demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la organización ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales, administrativas, juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización procedente.</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p>El Presidente delegará en los Representantes Municipales poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la representación legal de la</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>legal de la Agrupación en el ámbito de sus municipios, notificando de ello a la mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>B) (...)</b></p> <p><b>C)</b> Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, miembro o dirigente de la organización, para turnarlo a la <b>instancia interna correspondiente.</b></p> <p><b>D)</b> Proponer para autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional los nombramientos de secretarios y vocales delegacionales o representantes Municipales que requieran necesidades <b>en</b> sus programas de trabajo.</p> <p><b>E) (...)</b></p> <p><b>F) (...)</b></p> <p><b>G) (...)</b></p> <p><b>H)</b> Convocar en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Estatal <b>o Nacional.</b></p> <p><b>I) (...)</b></p> <p><b>J) (...)</b></p> <p><b>K)</b> Elaborar programas y proyectos de gestión social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>militantes</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</p> <p><b>L) (...)</b></p> <p><b>M)</b> Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que coordinados por la Mesa Ejecutiva Nacional y la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.</p> <p><b>N) (...)</b></p> <p><b>O) (...)</b></p>	<p>Agrupación en el ámbito de sus municipios, notificando de ello a la Mesa Ejecutiva Nacional.</p> <p><b>2. (...)</b></p> <p><b>3.</b> Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, miembro o dirigente de la organización, para turnarlo a la <b>Comisión de Honor y Justicia.</b></p> <p><b>4.</b> Proponer para autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional los nombramientos de secretarios y vocales delegacionales o representantes Municipales que requieran <b>conforme a</b> las necesidades <b>de</b> sus programas de trabajo.</p> <p><b>5. (...)</b></p> <p><b>6. (...)</b></p> <p><b>7. (...)</b></p> <p><b>8.</b> Convocar en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Estatal.</p> <p><b>9. (...)</b></p> <p><b>10. (...)</b></p> <p><b>11.</b>Elaborar programas y proyectos de gestión social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para <b>afiliados</b>, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.</p> <p><b>12. (...)</b></p> <p><b>13.</b> Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que coordinados por la Mesa Ejecutiva Nacional y la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código <b>Federal</b> de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.</p> <p><b>14. (...)</b></p> <p><b>15. (...)</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>P) (...) <b>Artículo 32.-</b> Es competencia de los Secretarios Generales en delegaciones. <b>Es el encargado</b> de coordinar los trabajos al interior de la Delegación Estatal o del Distrito Federal y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>aéreas</b> de la Agrupación en los niveles de su jurisdicción, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>A) (...) <b>B)</b> (...) <b>C)</b> (...) <b>D)</b> (...) <b>E)</b> (...) <b>F)</b> (...) <b>G)</b> (...) <b>H)</b> (...) <b>I)</b> (...) <b>J)</b> (...) <b>K)</b> Con la cooperación de las <b>Vocalías</b> y Representaciones Municipales establecer y mantener actualizado el registro de los afiliados de la Agrupación en toda la Entidad federativa de su competencia.</p> <p>L) (...) <b>M)</b> (...) <b>N)</b> (...)</p> <p><b>Artículo 33.-</b> Es competencia de los Secretarios de Organización. <b>A)</b> Con apoyo de la Secretaría General y <b>Vocalías</b>, elaborar programas de trabajo <b>anual</b></p>	<p>16.(...)</p> <p><b>Artículo 32.-</b> Es competencia de los Secretarios Generales en <b>las</b> delegaciones. <b>Son los encargados</b> de coordinar los trabajos al interior de la Delegación Estatal o del Distrito Federal y de establecer los canales de cooperación entre las diversas <b>áreas</b> de la Agrupación en los niveles de su jurisdicción, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General <b>delegacional</b> tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>1. (...) <b>2.</b> (...) <b>3.</b> (...) <b>4.</b> (...) <b>5.</b> (...) <b>6.</b> (...) <b>7.</b> (...) <b>8.</b> (...) <b>9.</b> (...) <b>10.</b> (...) <b>11.</b> Con la cooperación de las <b>Secretarías</b> y Representaciones Municipales establecer y mantener actualizado el registro de los afiliados de la Agrupación en toda la Entidad federativa de su competencia.</p> <p>12.(...) 13.(...) 14.(...)</p> <p><b>Artículo 33.-</b> Es competencia de los Secretarios de Organización. <b>1.</b> Con apoyo de la Secretaría General, elaborar programas de trabajo <b>anuales de la</b></p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p>del <b>Comité Organizador</b> con bases en las diferentes secretarías.</p> <p>B) (...) <b>2.</b> (...) <b>3.</b> (...)</p> <p>D) <b>Actuar como organo responsable de la administración del patrimonio y recursos asignados a la Delegación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario.</b></p> <p>E) <b>Evaluar la rentabilidad de los programas anuales de La Mesa Ejecutiva Nacional; de las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal; y de las representaciones Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.</b></p> <p>F) <b>Presentar un informe mensual por escrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional y una vez al año a la Asamblea Estatal, sobre la situación financiera que guarda la Delegación.</b></p> <p>G) <b>Coordinar y regular el ejercicio del presupuesto autorizado, con transparencia y rectitud, conforme a las necesidades y prioridades de la Agrupación.</b></p> <p>H) <b>Implementar los mecanismos de operación y control interno que deberán respetar todos los miembros de los Organos de Gobierno y Dirección de la Delegación.</b></p> <p>I) <b>Administrar, controlar y mantener actualizado, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación</b></p> <p>J) <b>Coordinar la administración de los recursos humanos conforme al presupuesto y programas autorizados y atendiendo a la</b></p>	<p><b>Agrupación</b> con base en las diferentes secretarías.</p> <p><b>2.</b> (...) <b>3.</b> (...)</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Se deroga</b></p>		




 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>normatividad aplicable.</p> <p>K) Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás acuerdos.</p> <p>Artículo 34.- Es competencia de los Vocales. Representar y coordinar los trabajos relacionados a una cartera específica previamente aprobada por el delegado. Para ello los vocales deberán:</p> <p>A) Realizar las acciones de afiliación al Comité Organizador con respeto a las indicaciones del Instituto Federal Electoral</p> <p>B) Entregar a la Secretaría General para su concentración y tratamiento correspondiente, los formatos de afiliación que den soporte a la Delegación</p> <p>C) Realizar la captura y mantenimiento del padrón de afiliados en medio magnético y entregar a la Secretaría General para su concentración y tratamiento correspondiente</p> <p>D) Diseñar el Programa Político-Electoral de la Agrupación en el ámbito de su competencia.</p> <p>E) Elaborar y poner en práctica programas de capacitación y formación de cuadros en materia político-electoral.</p> <p>F) Impulsar estrategias de participación política de la sociedad con el fin de coadyuvar a una opinión pública mejor informada y al desarrollo de una cultura política democrática.</p> <p>G) Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás acuerdos.</p>	<p>Se deroga</p> <p>Artículo 34. Se deroga</p>		

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
	<p><b>CAPITULO SEPTIMO</b>  <b>De la Elección y Renovación de los Órganos de Dirección</b></p> <p><b>Artículo 35.-</b> Los Órganos de Dirección durarán en su encargo tres años, con la posibilidad de un periodo de reelección. Al finalizar su encargo, se convocará a Asamblea Nacional Extraordinaria para que ésta elija a los nuevos integrantes de tales Órganos, de entre las ternas que presente la Comisión de Elección. En caso de ausencia o renuncia de alguno de los integrantes, la Mesa Ejecutiva Nacional elegirá un interino hasta que se convoque a Asamblea Nacional Extraordinaria.</p> <p>Los requisitos que deberán tomarse en cuenta para poder formar parte de los Órganos de Dirección son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener al menos 3 años en la Agrupación y contar con su constancia de Afiliado Activo.</li> <li>2. Tener más de 25 años.</li> <li>3. Haber presentado su Proyecto a la Comisión de Elección.</li> <li>4. Haber cubierto sus cuotas.</li> <li>5. Cumplir con las formalidades que estipule la Comisión de Elección.</li> <li>6. Cumplir el perfil para el cargo por el que aplica.</li> </ol> <p>El procedimiento de elección será determinado y aprobado por la Comisión de Elecciones.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
	<p><b>CAPITULO OCTAVO</b> De las Comisiones</p> <p><b>Artículo 36.-</b> La Comisión de Elecciones: La Comisión de Elecciones Externas se integra por 5 miembros, propuestos de la Mesa Ejecutiva Nacional y de los Delegados Estatales en el ámbito de su competencia. La Comisión de Elecciones tendrá vigencia máxima de 3 años. Para que esta Comisión pueda sesionar deberá contar con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Para el supuesto de los candidatos a un puesto de elección popular, si es el caso de que la Agrupación celebre un Acuerdo de Participación con un Partido Político, además de los requisitos ya señalados deberán cumplir con los aprobados en su caso por la Comisión de Elecciones a fin de conformar una terna la cual será sometida a aprobación de la Asamblea Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>Artículo 37.-</b> La Comisión de Honor y Justicia: La Comisión de Honor y Justicia se integra por 5 miembros, propuestos por la Mesa Ejecutiva Nacional y de los Delegados Estatales en el ámbito de su competencia. La Comisión de Honor y Justicia tendrá vigencia máxima de 3 años. Para que esta Comisión pueda sesionar deberá contar con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>			
<b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b> <b>"AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"</b>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
	<p>mayoría simple. Las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia se convocarán a petición del presidente de la misma y a falta de éste, por la mayoría los integrantes cuando exista algún procedimiento que les corresponda.</p> <p>Artículo 38.- Las faltas y sanciones de los afiliados serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia, cada afiliado que sea sometido a un procedimiento sancionador tendrá el derecho de audiencia y de un procedimiento justo, en el cual pueda manifestar lo que a su derecho le convenga, así como presentar las pruebas necesarias. Las faltas en que pueden incurrir los afiliados son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Afiliarse a otra Agrupación.</li> <li>2. Difundir información reservada sobre la misma Agrupación.</li> <li>3. No estar al corriente con sus cuotas.</li> <li>4. Presentarse en estado inconveniente en alguna de las Asambleas o reuniones de los órganos de la Agrupación.</li> <li>5. Actuar de manera violenta en alguna sesión de los órganos de la Agrupación.</li> <li>6. No cumplir con los presentes ordenamientos estatutarios.</li> <li>7. Atentar contra los bienes patrimoniales y financieros de la Agrupación.</li> </ol> <p>Las sanciones a que puede ser sometido por las faltas antes mencionadas serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suspensión temporal</li> <li>2. Económica</li> </ol>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>3. Expulsión                      La Comisión de Honor y Justicia determinará un tabulador que especifique los días de sanción y montos económicos, en correlación a la magnitud de los daños generados, el cual será necesario para fijar los términos de la sanción.</p> <p>ARTÍCULO TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las reformas a estos Documentos Básicos surtirán efecto al día siguiente que sean aprobados por el Consejo General del IFE.</p>		